

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.
PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema que la Iniciativa pretende resolver.

Los bomberos tienen como principal objetivo establecer los planes de prevención de desastres y los programas de auxilio, su misión es proteger a los habitantes, animales, a través de la prevención, combate y extinción de incendios, así como la atención de

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

emergencias, salvar vidas y proteger la propiedad respondiendo inmediatamente cuando alguien necesita ayuda.

Por otro lado, se encuentran capacitados y preparados de acorde a las diversas emergencias que se les presentan, dentro de las estaciones realizan actividades como dar mantenimiento a sus instalaciones, simulacros de incendios, prácticas de entrenamiento, algunas de las funciones y tipos de servicio que llevan a cabo son las siguientes:

- Incendios forestales
- Fugas de gas
- Explosiones
- Sustancias peligrosas
- Salvar a animales que se encuentren en peligro
- Mezclas inflamables
- Inundaciones
- Seccionar arboles
- Espectaculares caídos
- Cables caídos y cortos circuitos

En ese sentido la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en su reporte del 01 de enero al 22 de octubre indico lo siguiente relacionado a incendios forestales por entidad:

“Datos acumulados del 01 de enero al 22 de octubre de 2020. En lo que va del año, se han registrado 5,642 incendios forestales en 32 entidades federativas, afectando una superficie de 357,095 hectáreas. De esta superficie, el 94% correspondió a vegetación en los estratos herbáceo y arbustivo y el 6% a estrato arbóreo. • Las entidades

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

I LEGISLATURA

federativas con mayor número de INCENDIOS fueron: México, Michoacán, Jalisco, Ciudad de México, Chihuahua, Chiapas, Puebla, Durango, Guerrero y Tlaxcala, que representan el 79% del total nacional. • Las entidades federativas con mayor SUPERFICIE afectada fueron: Baja California, Guerrero, Quintana Roo, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Chiapas, Durango, Nayarit y Campeche, que representan el 77% del total nacional. Del total de incendios forestales, 726 (13%) correspondió a ecosistemas sensibles al fuego, afectando una superficie de 65,042 ha (18%) del total nacional....

4. Información estadística de incendios forestales por entidad

ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE INCENDIOS REGISTRADOS	NÚMERO DE SUPERFICIE AFECTADA				NÚMERO DE BOMBEROS AFECTADOS			
		HECTÁREAS		KIÓMETROS CUADRADOS		TOTAL		TIEMPO PERDIDO	
		HECTÁREAS	KIÓMETROS CUADRADOS	HECTÁREAS	KIÓMETROS CUADRADOS	HECTÁREAS	KIÓMETROS CUADRADOS	HORAS	MINUTOS
Aguascalientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baja California	14	100	26	7	3704	107	2020	3038	303
Baja California Sur	1	0	0	1	0	0	0	0	0
Bahia de Lázaro	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Belize	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Plurinacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Septentrional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bolivia Occidental	0	0	0	0	0				

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

atender una fuga de gas en Tláhuac, a continuación se cita la noticia que difundió “Aristegui Noticias”:

“El sub oficial Santiago Padilla Pérez, miembro del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México desde hace 20 años, falleció este lunes después de atender una fuga de gas en la delegación Tláhuac.

De acuerdo con la cuenta oficial de Twitter de la delegación, el fallecimiento del bombero ocurrió en el Hospital Regional de Tláhuac, donde médicos intentaban estabilizarlo tras haber laborado para contener una fuga de gas en la colonia Agrícola Metropolitana. ...”²

Por ello, las herramientas con las que debe contar un bombero para prestar el servicio de la mejor manera posible e impedir que pierda la vida es tener un equipo de seguridad de calidad, como sus pantalones, chaqueta y uniforme que necesite para realizar sus labores. Lo que nos llevaría a implementar que los bomberos deberán recibir cada 5 años el equipo y uniforme reglamentario sin costo alguno.

II. Argumentos que la sustentan.

Derivado de lo anterior, los bomberos tienen derecho a que se les proporcione el equipo necesario para trabajar en las diferentes labores riesgosas en las que participan y siniestros que ocurren en la Ciudad de México, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo en el artículo 342-C, fracción IV, tienen que recibir obligatoriamente equipo de protección, la letra dice:

² Aristegui Noticias. (10 de septiembre de 2018). *Muere bombero tras atender fuga de gas en Tláhuac*. <https://aristeguionoticias.com/1009/mexico/muere-bombero-tras-atender-fuga-de-gas-en-tlahuac/>

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

“Artículo 343-C. Independientemente de las obligaciones que la presente Ley u otras disposiciones normativas le impongan, el patrón está obligado a:

I. al III. ...

IV. Proporcionar el equipo de protección personal necesario, a fin de evitar la ocurrencia de riesgos de trabajo y capacitar a los trabajadores respecto de su utilización y funcionamiento;

V. al IX.”³

Aunado a lo anterior resulta trascendental la presente propuesta de Iniciativa, ya que si bien es cierto que los bomberos reciben equipo, este tiene un promedio de vida dependiendo que tipo de peligro enfrenten, por ejemplo a las llamas, el equipo debe reducir un 50% de las lesiones por quemaduras, contemplando que también se tiene que lavar cada vez que se ocupe, derivado de esto el equipo tiene que cumplir con la “NORMA NFPA ” que es la siguiente:

“NORMA NFPA La norma No. 1981 de la NFPA. Equipo para la protección respiratoria de bomberos, declara que todos los bomberos deben estar provistos con equipos respiratorio auto contenidos aprobados por el departamento de minas de EE.UU. esta norma elimina el uso anteriormente aprobado por los bomberos de equipos respiratorio con filtros en forma de bote, (canister).

Los Bomberos pueden estar expuestos a:

- *Deficiencia de Oxígeno.*
- *Temperatura elevada.*
- *Humos*
- *Tóxicos (con o sin fuego).⁴*

³ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, (2019). *Ley Federal del Trabajo*. México

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

Toda vez que la presente Iniciativa tiene como finalidad que el equipo y uniforme reglamentario les sea entregado cada 5 años al cuerpo de bomberos, debemos tener en cuenta que salvarían las vidas de todos los bomberos que ayudan a prevenir y evitar catástrofes, incluso exponiendo su vida para salvar otras.

A razón de lo anteriormente expuesto, se propone la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 42 Fracción III de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, lo anterior para quedar de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL	LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL
<p>Artículo 42.- Independientemente de los derechos establecidos en las leyes laborales y de seguridad social respectivas, los miembros del Organismo tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. a la II. ...</p> <p>III. Recibir el equipo y uniforme reglamentarios sin costo alguno;</p> <p>IV. a la X.</p>	<p>Artículo 42.- Independientemente de los derechos establecidos en las leyes laborales y de seguridad social respectivas, los miembros del Organismo tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. a la II. ...</p> <p>III. Recibir el equipo y uniforme reglamentarios cada 5 años sin costo alguno;</p> <p>IV. a la X.</p>

⁴ *Heroico cuerpo de bomberos y protección civil.*
http://www.proteccioncivil.gob.mx/work/models/ProteccionCivil/swbcalendario_ElementoSeccion/766/MANUAL_DE_BOMBEROS.PDF

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

--	--

III. Fundamento legal de la Iniciativa (y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.)

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que el suscrito en su calidad de Diputado de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

IV. Denominación del proyecto de ley o decreto.

PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL

V. Ordenamientos a modificar

Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal

VI. Texto normativo propuesto

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. – Se reforma la fracción III del Artículo 42 de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 42.- Independientemente de los derechos establecidos en las leyes laborales y de seguridad social respectivas, los miembros del Organismo tendrán los siguientes derechos:

I. a la II. ...

III. Recibir el equipo y uniforme reglamentarios cada 5 años sin costo alguno;

IV. a la X.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 5 días del mes de noviembre de 2020

ATENTAMENTE.

DocuSigned by:
Nazario Norberto Sánchez
7C4510EEF84F0...

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ